

De víctimas y excombatientes, una revisión de los esfuerzos de las IES de Neiva, Huila, por la inclusión de cara al posconflicto¹

Angela Pinzón Silva  Fundación Universitaria Navarra (UNINAVARRA).
cogestorhumanidades@uninavarra.edu.co

Camilo Angarita Calderón  Fundación Universitaria Navarra (UNINAVARRA).
luis.angarita@uninavarra.edu.co

Natalia Armenta Arrieta  Fundación Universitaria Navarra (UNINAVARRA).
natalia.armenta@uninavarra.edu.co

Doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.13928>

RESUMEN

Este estudio examina el papel de las Instituciones de Educación Superior (IES) en Neiva, Huila, en la implementación de ambientes inclusivos para víctimas y excombatientes pos Acuerdo de Paz de La Habana. El objetivo general es evaluar la contribución de las IES a la construcción de entornos inclusivos en el contexto postconflicto. El problema aborda la necesidad de comprender el impacto de estas instituciones en la reintegración social, buscando responder a la pregunta ¿Cómo las Instituciones de Educación Superior (IES) del municipio de Neiva, Huila, han sido parte de los procesos de construcción e implementación de ambientes inclusivos para las víctimas y excombatientes del conflicto armado, luego de firmado el Acuerdo de Paz de La Habana? La metodología se basa en un enfoque cualitativo, incluyendo análisis normativo y revisión de acuerdos de inclusión universitaria, para comprender la participación de las IES en el proceso de paz.

Palabras clave: derecho a la educación; derecho a vivir en paz; Acuerdo de Paz; educación superior; víctima; excombatientes.

¹ Los autores desean agradecer a la Fundación Universitaria Navarra (UNINAVARRA) por su apoyo en la realización de este artículo.

Victims and Ex-combatants: A Review of the Efforts of Higher Education Institutions in Neiva, Huila, for Inclusion in the Post-conflict Era

ABSTRACT

In September 2016, a peace agreement was signed between the Colombian government, led by Juan Manuel Santos, and the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC), one of the world's oldest guerrilla groups. The final document addressed using education to tackle structural inequalities perpetuating poverty among certain social sectors, including victims and perpetrators. This paper explores the crucial role of Higher Education Institutions (HEI) in creating inclusive environments post-agreement. Employing qualitative methodology, legislative analysis constructed a database of national norms, and HEI' inclusion agreements were reviewed. The study compares this information to understand HEI' contributions to peace-building for victims and ex-combatants of the armed conflict, emphasizing their role in fostering inclusive environments.

Keywords: right to education; right to live in peace; peace agreements; higher education; victims; ex-combatants.

Sobre vítimas e ex-combatentes, uma análise dos esforços das IES em Neiva, Huila, para a inclusão no contexto do pós-conflito

RESUMO

Neste estudo, examina-se o papel das Instituições de Ensino Superior (IES) em Neiva, Huila, Colômbia, na implementação de ambientes inclusivos para vítimas e ex-combatentes após o Acordo de Paz de Havana. O objetivo geral é avaliar a contribuição das IES para a construção de ambientes inclusivos no contexto pós-conflito. O problema aborda a necessidade de compreender o impacto dessas instituições na reintegração social, buscando responder à pergunta: como as IES do município de Neiva, Huila, têm participado dos processos de construção e implementação de ambientes inclusivos para vítimas e ex-combatentes do conflito armado após a assinatura do Acordo de Paz de Havana? A metodologia baseia-se em uma abordagem qualitativa, incluindo análise normativa e revisão dos acordos de inclusão universitária para entender a participação das IES no processo de paz.

Palavras-chave: direito à educação; direito de viver em paz; Acordo de Paz; ensino superior; vítimas; ex-combatentes.

Introducción

La consolidación de Colombia como Estado nacional estuvo atravesada por diferencias estructurales, especialmente en lo relativo a la tierra, que llevaron a la aparición de conflictos. La incapacidad de las élites políticas para gobernar, la intolerancia y la polarización produjeron fenómenos como La Violencia, que terminó normalizando la crueldad y la muerte (Uribe, 1990). Con las economías ilegales y sus vínculos con la clase política, esto se afianzó más y alcanzó nuevos niveles (Peña-Huertas et al., 2022).

En el 2016 se firmó un tratado de paz histórico con la guerrilla más grande y longeva de Colombia (Mesa de Conversaciones, 2018). El país ya había pasado por varios intentos de pacificación, pero ninguno con la capacidad de frenar la violencia política y social (Restrepo, 1995/2014). Aunque estos acuerdos no significaron el punto final del conflicto (Arias-Henao, 2020), abrieron la discusión sobre qué estaba detrás de la imposibilidad de terminarlo.

Dentro los puntos discutidos en La Habana, la educación apareció como un eje transversal para la construcción de sociedades más incluyentes. Parte de la problemática que desembocó en la violencia política fue la falta de oportunidades para ciertas poblaciones marginalizadas (Mesa de Conversaciones, 2018). En ese sentido, la solución —más allá de consolidar cátedras en los colegios donde se enseñe sobre equidad y paz— está en generar espacios donde los otros sean validados dentro del proyecto de Nación.

Algunos estudios señalan que la educación equitativa es necesaria para superar las diferencias, especialmente la educación superior, que en países como Colombia ha estado restringida a ciertas clases sociales (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2018). Por eso, desde 1989 con el Decreto 2231 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) Colombia ha estado legislando sobre la inclusión educativa de las personas que han sido víctimas del conflicto. Así, luego de la firma de los Acuerdos de Paz de La Habana, en el 2016, se han hecho mayores esfuerzos para que las IES se unan a la construcción de una paz estable y duradera (Pachón-Muñoz, 2018).

Se busca responder a la pregunta ¿Cómo las Instituciones de Educación Superior (IES) del municipio de Neiva, Huila, han sido parte de los procesos de construcción e implementación de ambientes inclusivos para las víctimas y excombatientes del conflicto armado, luego de firmado el Acuerdo de Paz de

La Habana? El objetivo general es analizar el papel que han cumplido algunas IES del municipio de Neiva en la construcción e implementación de ambientes inclusivos para víctimas y victimarios del conflicto armado. Los objetivos específicos son: 1) Identificar las políticas y estrategias implementadas por las IES de Neiva para promover la inclusión de víctimas y victimarios del conflicto armado, y 2) Explorar la relación entre la inclusión de víctimas y victimarios del conflicto armado en las IES y su contribución a la reconciliación en la comunidad local.

Marco teórico y conceptual

El preámbulo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948) proclama que, reconocer la dignidad y los derechos intrínsecos de los humanos es necesario para la libertad, la justicia y la paz global. Así, la ONU construyó una serie de instrumentos con recomendaciones para que los países que los ratifiquen prioricen su respeto igualitario (ONU, 1966; 1986). Cabe mencionar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. El primero, en su artículo 13, reconoce que para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales —entre los que se encuentra la educación— es importante que existan condiciones de paz y estabilidad. El segundo, aunque no es un tratado vinculante, enfatiza que la justicia social y la paz son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1999; 2018; 2015) también ha adoptado algunas resoluciones en las que menciona que la educación construye sociedades pacíficas, seguras y tolerantes. La Resolución 53/243 de 1999 destaca la relevancia de la educación en la promoción de una cultura de paz y la Resolución 73/25 de 2018 declara el Día Internacional de la Educación y reafirma la Resolución 70/1 de 2015, la cual adopta la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Así se le reconoce como un medio para conseguir un mundo más equitativo y con menos índices de pobreza.

Colombia lleva más de 50 años en guerra interna (Pécaut, 2015). Sin embargo, el conflicto contemporáneo comienza en el periodo de La Violencia (1948-1958), esta sentó las bases de lo que serían las FARC. Desde entonces, la violencia se ha concentrado en las zonas rurales y la mayoría de combatientes de los diferentes ejércitos —legales o ilegales— han sido población campesina, lo que ha acrecentado la brecha de desigualdad (Pizarro Leongómez, 1992;

Palacios, 1995; Pécaut, 2015; Posada, 2009; Ronderos, 2014). Una de las consecuencias de la incapacidad del Estado para hacer presencia en el campo es la educación deficiente, lo cual ha hecho que se mantenga aún más segregado (Sánchez et al., 2023).

La educación como medio para construir paz y justicia social no comenzó a discutirse con la firma del Acuerdo de paz de La Habana; pero se concentró en la educación básica, primaria y media vocacional, dejando de lado las responsabilidades de las IES. Es en el Plan Decenal de Educación 2006-2016 (MEN, 2007) donde se comienza a mencionar las IES; en él se afirma que, para el 2016 todas las personas en Colombia deberían tener garantizado su derecho a la educación equitativa, desde la etapa inicial hasta su articulación con la educación superior.

Desde el comienzo de los diálogos, en el 2012, se han hecho esfuerzos para convertir las IES en parte activa de la consolidación de una sociedad inclusiva y pacífica. Entre el 2013 y el 2014 se elaboró un documento con los Lineamientos de una Política de Educación Superior Inclusiva (MEN, 2013); y en 2014, el Acuerdo por lo Superior 2034, propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la Paz (Consejo Nacional de Educación Superior [CESU], 2014). Ambos documentos expidieron una serie de lineamientos que —fundamentados en la Ley 30 de 1992, que en su artículo 3 reconoce la autonomía universitaria para manejar los recursos en lo que respecta al cumplimiento de su misión social e institucional— buscaban guiar a las IES para consolidarse como espacios de inclusión dentro del posconflicto.

Estos documentos plantearon la consolidación de las IES con miras a la inclusión social, desde un enfoque diferencial. El CESU (2014) identificó 10 temáticas clave para el sistema de educación superior: educación inclusiva; calidad y pertinencia; investigación (ciencia, tecnología e innovación); regionalización; articulación entre los diferentes niveles de educación, especialmente la superior; formación para el trabajo y el desarrollo humano; comunidad universitaria y bienestar; internacionalización; estructura y gobernanza del sistema; y sostenibilidad financiera. En lo referente a la integración social, dentro de los lineamientos sugeridos, se incluyó la educación para la ruralidad, lo que significaba que las IES debían llegar al campo.

Paralelamente, con la firma del acuerdo en el 2016, la educación se erige como un eje central para la reparación de las comunidades segregadas y la reinserción

efectiva de los excombatientes (Mesa de Conversaciones, 2018). Aparece el Plan Especial de Educación Rural (MEN, 2018), que reconoce la importancia de la educación superior en el desarrollo económico y su impacto para consolidar sociedades más equitativas. Al tener mayores posibilidades educativas, es menos probable que las personas terminen uniéndose a algún grupo armado ilegal.

En cuanto a qué es lo que deben hacer las IES para ser espacios inclusivos en el posconflicto, las miradas que han abordado el problema coinciden en que deben ofrecer una educación superior más accesible y que responda a las problemáticas que presenta el campo colombiano, ajustándose a ellas. Además de los lineamientos, también existe un marco legal que respalda estos procesos. En ese sentido, la educación superior pensada para el posconflicto debe tener un enfoque diferencial, que sea inclusivo con los afros, indígenas, campesinos, excombatientes y la población LGBTIQ+. Este artículo revisará ese tema.

Metodología

Se utilizó un enfoque cualitativo desarrollado a través de tres instrumentos: 1) análisis legislativo sobre la normativa nacional en temas de inclusión de poblaciones vulnerables, víctimas del conflicto y excombatientes, dentro de los diferentes niveles educativos, haciendo hincapié en las IES; 2) búsqueda de los acuerdos de inclusión de algunas IES que prestan servicio de educación presencial en la ciudad de Neiva, para conocer sus esfuerzos por construir espacios de inclusión para estas poblaciones; y 3) entrevistas semiestructuradas al personal de Bienestar Estudiantil de algunas IES seleccionadas que accedieron a participar. Para proteger la confidencialidad de la información, no será posible revelar las respuestas correspondientes a cada institución, se presentará una tabla general con los datos obtenidos.

Las IES seleccionadas fueron las siguientes:

- Universidad Surcolombiana
- Corporación Universitaria del Huila (CORHUILA)
- Fundación Escuela Tecnológica FET
- Fundación Universitaria María Cano

- Universidad Antonio Nariño (UAN)
- Fundación Universitaria Navarra (UNINAVARRA)

Para la construcción del segundo instrumento, se indagó en los acuerdos de las IES la siguiente información:

- Año en el que se firmó el acuerdo de inclusión.
- Artículos del acuerdo que explícitamente señalan la inclusión de excombatientes dentro de las aulas.
- Artículos que explícitamente señalan la inclusión de víctimas dentro de las aulas.
- Artículos que explícitamente señalan la inclusión de minorías étnicas o raciales dentro de las aulas.
- Artículos a través de los cuales se señale que la universidad cuenta con enfoque diferencial de inclusión.

El tercer instrumento consistió en una entrevista semiestructurada. Las preguntas se condensan en la tabla 1.

Tabla 1. Preguntas al personal de Bienestar Estudiantil

Preguntas
Modulo 1: conocimiento de los acuerdos existentes
1. ¿Qué sabe usted sobre el Acuerdo por lo Superior?
2. ¿Considera usted que las Instituciones de Educación Superior tienen un papel fundamental en la construcción de ambientes de paz en el posconflicto?
3. ¿Conoce lo que dice el Acuerdo Final, con respecto a la responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior en la construcción de una paz estable y duradera?
4. Uno de los puntos que se tocan, tanto en el Acuerdo por lo Superior como en los lineamientos del Ministerio de Educación en el Plan de Educación Rural, es la necesidad de cerrar la brecha de desigualdad que existe, en la educación superior, entre la población rural y urbana ¿esta institución está haciendo algo para fomentar el cierre de esta brecha?

Modulo 2: inclusión en números
5. ¿Dentro del acuerdo de inclusión de la universidad, existe algún artículo concentrado en excombatientes o víctimas del conflicto armado?
6. La universidad lleva algún tipo de estadística en la que discrimine el tipo de población que entra a estudiar y su nivel de vulnerabilidad social?

Fuente: elaboración propia, con base en la bibliografía consultada.

A partir de la recolección y ordenamiento de esa información en una base de datos, se relacionó lo encontrado con las siguientes categorías:

- Relación que tienen los acuerdos con la normativa nacional acerca de la inclusión de víctimas y victimarios dentro de las IES.
- Relación que tienen los acuerdos con lo pactado en los Diálogos de paz de La Habana, condensado dentro del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Mesa de Conversaciones, 2018).
- Relación entre las respuestas obtenidas por las oficinas de Bienestar, los acuerdos de inclusión, la normativa vigente y los lineamientos propuestos por el CESU y el MEN.

Llevando a cabo las anteriores actividades se hizo una aproximación al nivel de compromiso que tienen dichas IES con la construcción de espacios inclusivos para las víctimas y excombatientes en sus aulas.

Resultados

1. Marco normativo

Se revisaron y analizaron las normas jurídicas que priorizan la educación para víctimas y excombatientes del conflicto armado. Están organizadas por tablas, en orden anual. La tabla 2 muestra los acápite del Decreto 2231 del MEN que están relacionados con la inclusión de víctimas del conflicto armado denle el sector educativo. La normativa se concentró en las instituciones oficiales y privadas de enseñanza básica y media vocacional, no tuvo en cuenta a las IES.

Tabla 2. Acápites Decreto 2231 del MEN relacionados con la inclusión de víctimas del conflicto armado interno en el sector educativo

Decreto 2231 de 1989 (MEN)	
por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares de las víctimas de la violencia.	
Artículo	
1	Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales de enseñanza básica (primaria, secundaria) y media vocacional, deberán adjudicar los cupos de sus respectivos planteles, dando prioridad a las solicitudes presentadas por los familiares de las víctimas de la violencia.
2	Cuando el familiar de una víctima de la violencia sea admitido en alguno de los planteles oficiales de acuerdo con la prioridad establecida en el artículo anterior, recibirá inmediatamente el beneficio de exoneración total de pago matrícula y pensión.
3	Los rectores y directores de establecimientos educativos no oficiales de educación básica y media vocacional, deberán otorgar las becas de sus respectivos planteles, dando prioridad a los familiares de las víctimas de la violencia y en los términos fijados por el Decreto 3486 del 9 de diciembre de 1981.

Fuente: elaboración propia a partir del gestor normativo de la página <https://www.funcionpublica.gov.co/>

La tabla 3 muestra los acápites de la Ley 115 de 1994 (ley general de educación) relacionados con inclusión educativa de víctimas y excombatientes. Se contempló la educación para adultos y la educación para la rehabilitación social, menciona la reinserción de personas que han atravesado carencias debido a su procedencia social.

Tabla 3. Acápites de la Ley 115 de 1994 relacionados con inclusión educativa para víctimas y excombatientes

Ley 115 de 1994			
Por la cual se expide la ley general de educación			
Título	Capítulo	Artículo	
III Modalidades de atención educativa a poblaciones	2 Educación para adultos	50	Definición de educación para adultos. La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos.
		51	Son objetivos específicos de la educación de adultos: a) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos. b) Erradicar el analfabetismo. c) Actualizar los conocimientos, según el nivel de educación. d) Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.
		54	Fomento a la educación no formal para adultos. El Ministerio de Educación Nacional fomentará programas no formales de educación de adultos, en coordinación con diferentes entidades estatales y privadas, en particular los dirigidos al sector rural y a las zonas marginadas o de difícil acceso. Los Gobiernos nacional y de las entidades territoriales fomentarán la educación para grupos sociales con carencias y necesidades de formación básica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 60 de 1993. Lo harán con recursos de sus respectivos presupuestos y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
	5 Educación para la rehabilitación social	71	Fomento de la educación para la rehabilitación social. Los Gobiernos nacional y de las entidades territoriales fomentarán la educación para la rehabilitación y reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación. Lo harán con recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Fuente: elaboración propia a partir del gestor normativo de la página funcionpublica.gov.

La tabla 4 muestra los acápite de la Ley 418 de 1997 relacionados con reparación e inclusión de víctimas y excombatientes. Expone las disposiciones del Estado para reestablecer el orden y la paz, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados y delega responsabilidades a las entidades territoriales.

Tabla 4. Acápites Ley 418 de 1997 relacionados con temas de reparación e inclusión de víctimas y excombatientes

Ley 418 de 1997		
Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.		
Título	Capítulo	Artículo
Primera parte	Parte general	3 El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de la naturaleza y de los derechos y libertades de las personas, con enfoque diferencial y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desarrollo, el de su familia y su grupo social.
		6 En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política, un orden justo democrático y pacífico, la convivencia y la paz. El cumplimiento de los acuerdos de paz pactados deberá estar acompañado de partidas presupuestales garantizadas por el Gobierno Nacional. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las entidades territoriales. El Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Locales tendrán un capítulo denominado “Proyectos, políticas y programas para la construcción de paz”.

Ley 418 de 1997			
Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.			
Título	Capítulo	Artículo	
II Atención a las víctimas de hechos violentos que se susciten en el marco del conflicto armado interno	1 Disposiciones generales	15	Para los efectos de esta ley, se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1 de la Ley 387 de 1997. Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades.
	5 Asistencia en materia educativa	42	Los beneficios contemplados en los Decretos 2231 de 1989 y 48 de 1990 serán concedidos también a las víctimas de los actos contemplados en el artículo 15 de la presente ley, caso en el cual corresponderá a la Red de Solidaridad Social, expedir la certificación correspondiente.

Fuente: elaboración propia a partir del gestor normativo de la página funcionpublica.gov.

La tabla 5 muestra los acápites de la Resolución 163 de 2011, de la Agencia Colombiana para la Reincorporación (ACR), relacionados con inclusión de excombatientes como parte de la reincorporación a la vida civil. Se señalan los destinatarios de los beneficios otorgados por el proceso y qué recibirían en términos educativos.

Tabla 5. Acápites Resolución 163 de 2011, de la Agencia Colombiana para la Reincorporación (ACR), relacionados con la inclusión de excombatientes como parte de su proceso de reincorporación a la vida civil

Resolución 163 de 2011 (ACR)			
Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos de los programas del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión y pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración			
Título	Capítulo	Artículo	
I Disposiciones Generales	I Ingreso al proceso de reintegración	1	Destinatarios de los beneficios del proceso de reintegración. Podrá ser destinatario de los beneficios del proceso de reintegración que coordina e implementa la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, en adelante ACR, la persona, certificada por la autoridad competente, desmovilizada o desvinculada, cuando cumpla su mayoría de edad debidamente certificada y se le haya restituido sus derechos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en adelante ICBF, siempre que su situación jurídica se lo permita.
II Beneficios del proceso de reintegración	I Beneficios sociales	8	Beneficio de gestión en educación. La ACR gestionará por una sola vez la inclusión en el sistema educativo formal, conforme a la oferta pública, de la persona en proceso de reintegración y/o su grupo familiar. Adicionalmente, realizará la asesoría, acompañamiento y seguimiento al proceso educativo de la persona en proceso de reintegración. 1. La persona en proceso de reintegración y/o su grupo familiar podrán iniciar o continuar su formación en los ciclos o cursos que hagan parte de los siguientes niveles académicos¹. Alfabetización 2. Básica primaria 3. Básica secundaria 4. Media o media vocacional El nivel de alfabetización tendrá una duración de hasta seis (6) meses; los ciclos o sus equivalentes en otros niveles tendrán una duración de hasta un (1) año de acuerdo con el Decreto 3011 de 1997. Parágrafo 1°. En los lugares donde existan diversas ofertas de educación para adultos, la ACR podrá realizar su gestión en la oferta pública que considere más pertinente y eficiente para la persona en proceso de reintegración. Parágrafo 2°. La ACR apoyará las gestiones que faciliten el acceso de la persona en proceso de reintegración interesada en adelantar pre-Icfes o educación superior en el nivel profesional, sin que esta gestión cause el desembolso del beneficio previsto en el artículo 19 de la presente resolución.

Resolución 163 de 2011 (ACR)		
Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos de los programas del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión y pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración		
Título	Capítulo	Artículo
II Beneficios del proceso de reintegración	I Beneficios sociales	13 Beneficio de formación para el trabajo. La ACR orientará, acompañará y realizará el seguimiento a la persona en proceso de reintegración, para que acceda a los programas de formación para el trabajo, de acuerdo con su nivel académico, perfil, contexto regional y la oferta pública disponible. De ser posible, la formación deberá adelantarse simultáneamente con el beneficio de gestión en educación. 1. Las acciones o procesos de formación para el trabajo a las que podrá acceder la persona en proceso de reintegración son las siguientes1. Acciones de formación complementaria certificadas de hasta 400 horas. 2. Acciones de formación en los niveles operario, auxiliar que conlleven a una titulación. 3. Acciones de formación en los niveles de técnico, técnico profesional o tecnológico. Las acciones de formación descritas en los numerales 2 y 3 podrán articularse entre sí solamente cuando respondan a una misma línea de formación y se reconozcan las competencias desarrolladas o respondan a ciclos propedéuticos, de lo contrario son excluyentes. Parágrafo. Se reconocerá el apoyo económico a la reintegración a aquellas personas en proceso de reintegración que cursen programas de formación en entidades privadas y que sean financiados con recursos propios o de terceros, siempre que los programas estén aprobados por la autoridad competente, cuenten con el aval de la ACR y acrediten su vinculación y cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente resolución.

Fuente: elaboración propia a partir del gestor normativo de la página funcionpublica.gov.

La tabla 6 muestra los acápites de la Ley 1448 de 2011, también conocida como ley de víctimas, relacionados con la inclusión de víctimas del conflicto armado en escenarios educativos como parte de su reparación integral. Se enuncia la definición de víctima, los principios generales de la normativa y la ayuda humanitaria a la cual tienen derecho.

Tabla 6. Acápites Ley 1448 de 2011 relacionados con la inclusión de las víctimas en los escenarios educativos como parte de su reparación integral

Ley 1448 de 2011			
Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.			
Título	Capítulo	Artículo	
I Disposiciones generales	I Objeto, ámbito y definición de la víctima	1	La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
		2	La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.
	II Principios Generales	25	Derecho a la Reparación Integral. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido, como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima, dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.			
Título	Capítulo	Artículo	
I Disposiciones generales	II Principios Generales	28	Derechos de las víctimas. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, tendrán entre otros, los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: 1. Derecho a la verdad, justicia y reparación. 2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario. 3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad. 4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria. 5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial. 7. Derecho a la reunificación familiar, cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar. 8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional. 9. Derecho a la restitución de la tierra, si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente ley. 10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente ley. 11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes. 12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Ley 1448 de 2011			
Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.			
Título	Capítulo	Artículo	
III Ayuda humanitaria, atención y asistencia	I Ayuda humanitaria a las víctimas	51	Medidas en materia de educación. Las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas. Nota: el texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-280 de 2013. Nota: la expresión en negrilla fue declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-462 de 2013. En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas, en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad. Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional incluirá a las víctimas de que trata la presente ley, dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX. Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley.

Fuente: elaboración propia a partir del gestor normativo de la página funcionpublica.gov.

La tabla 7 muestra los acápites del Acto Legislativo 01 de 2017, que crea las disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Se expone el artículo transitorio 18, donde se menciona que la reparación garantizada por el Estado debe darse de manera integral.

Tabla 7. Acápites del Acto Legislativo 01 de 2017 relacionados con la educación como una manera de reparar de manera integral a las víctimas

Acto Legislativo 01 de 2017		
Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.		
Capítulo	Artículo transitorio	
IV Reparación integral en el sistema de verdad, justicia, reparación y no repetición	18	En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el Estado garantizará el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente, con ocasión del conflicto armado. La reparación será garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas, teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

Fuente: elaboración propia a partir del gestor normativo de la página funcionpublica.gov.

2. Acuerdos de inclusión de las universidades

Se revisaron los acuerdos de inclusión de algunas IES presenciales de Neiva. A continuación, se condensa la información en tablas.

En la tabla 8 se muestra cómo está consolidado el acuerdo de inclusión de la Universidad Surcolombiana.

Tabla 8. Acuerdo de inclusión Universidad Surcolombiana

Universidad Surcolombiana			
Acuerdo 053 de 2020			
Por el cual se adopta la política Institucional de Inclusión para la Universidad Surcolombiana			
Capítulo		Artículo	Tipo de inclusión contemplada
I Disposiciones generales	2 Objeto y finalidad	Adopta y ejecuta lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos para garantizar la transformación de prácticas generadoras de exclusión. Es transversal a todos los procesos misionales y administrativos, y se articula con diferentes políticas de la universidad.	• Inclusión a minorías étnicas y raciales • Inclusión a población LGBTIQ+ • Inclusión a víctimas de violencia • Enfoque de género • Enfoque interseccional • Inclusión de excombatientes • Inclusión a minorías étnicas y raciales • Inclusión a población LGBTIQ+ • Inclusión a víctimas de violencia • Enfoque de género • Enfoque interseccional • Inclusión de excombatientes • Inclusión a personas con discapacidad
	4 Definiciones	Conceptos a tener en cuenta en la interpretación e implementación de la política: • Interseccionalidad • Educación inclusiva • Inclusión social • Grupos poblacionales de especial protección • Atención a la diversidad • Justicia social	

Universidad Surcolombiana Acuerdo 053 de 2020 Por el cual se adopta la política Institucional de Inclusión para la Universidad Surcolombiana		
Capítulo	Artículo	Tipo de inclusión contemplada
I Disposiciones generales	5 Principios • Accesibilidad a la universidad • Coordinación entre dependencias	
	6 Enfoques • Perspectiva Interseccional • Enfoque de derechos • Enfoque de género y diversidad sexual • Enfoque étnico • Enfoque de diversidad funcional	
	7 Objetivos • Potenciar y generar procesos académicos inclusivos. • Impulsar figura del docente inclusivo. • Promover ámbitos de investigación, innovación, proyección social y creación artística y cultural con enfoque de educación inclusiva. • Fomentar estructura administrativa y financiera a favor del reconocimiento de las diferencias, a partir de la integración y la inclusión social. • Identificar y superar barreras de inclusión efectiva.	
II Ejes estructurales	8 Ejes estructurales 1) Planificación con perspectiva interseccional. 2) Formación y sensibilización continua. 3) Gestión del conocimiento. 4) Promoción de procesos comunicativos incluyentes. 5) Evaluación continua. 6) Adecuación de espacios físicos. 7) Acciones de prevención, detección, acompañamiento y reparación ante situaciones de violencia.	

Universidad Surcolombiana Acuerdo 053 de 2020 Por el cual se adopta la política Institucional de Inclusión para la Universidad Surcolombiana		
Capítulo	Artículo	Tipo de inclusión contemplada
III Sobre la financiación de la política de protección de la diversidad y promoción de la inclusión social y accesibilidad universal	11 La fuente de financiación de la política de protección de la diversidad, y promoción de la inclusión social y accesibilidad universal queda supeditada a las proyecciones anuales de presupuesto de cada vigencia, contempladas en el Plan de Desarrollo Institucional y en los proyectos de inversión del POAI.	

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 053 de 2020 de la Universidad Surcolombiana.

La tabla 9 muestra como está consolidado el Acuerdo de Inclusión de la FET. Como no cuenta con artículos específicos referidos a la población analizada, se hace mención de algunas observaciones con respecto al contenido del documento.

Tabla 9. Acuerdo de inclusión de la FET

Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Acuerdo 047 de 2019 Por el cual se aprueba la política de inclusión de la Fundación Escuela Tecnológica FET
Observaciones
El acuerdo de inclusión de la FET solo contempla la inclusión de personas con capacidades especiales. No menciona nada relacionado con víctimas, excombatientes o reinsertados.

Fuente: elaboración propia, con base en el Acuerdo 047 de la FET.

La tabla 10 muestra el acuerdo de inclusión de la Fundación Universitaria María Cano, el cual no cuenta con una disposición específica sobre la inclusión de víctimas o excombatientes del conflicto armado.

Tabla 10. Acuerdo de inclusión Fundación Universitaria María Cano

Fundación Universitaria María Cano
Acuerdo 117 de 2021
Por medio del cual se define la Política de Inclusión de la fundación Universitaria María Cano
Observaciones
Aunque la institución en su artículo primero establece una política de inclusión y en su artículo octavo menciona la creación de un Comité de Inclusión, el documento no fija una población específica. Por lo tanto, no se entiende hacia qué poblaciones se están dirigiendo los esfuerzos.

Fuente: elaboración propia, con base en el Acuerdo 117 de 2021 de la Fundación Universitaria María Cano.

La tabla 11 muestra información sobre la Actualización del Reglamento de Bienestar Universitario de la UAN. No cuenta con acuerdo de inclusión y, entre la documentación revisada, solo se encontró un documento que hace referencia a la educación inclusiva. Sin embargo, no tiene ruta alguna o política que involucre de manera directa a las víctimas y excombatientes del conflicto armado.

Tabla 11. Actualización del Reglamento de Bienestar Universitario de la UAN

Universidad Antonio Nariño
Acuerdo 14 de 2023
Por el cual se dictan las políticas y se actualiza el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Antonio Nariño
Observaciones
No se encontró un acuerdo de inclusión, el único documento que toca el tema, de alguna manera, es este acuerdo que, en su capítulo 2, parágrafo 2.2.1, incluye un componente en el que define la educación inclusiva, según lo planteado por la UNESCO. Sin embargo, no se aclara cuáles son los procesos de inclusión y hacia qué poblaciones están enfocados.

Fuente: elaboración propia, con base en el Acuerdo 14 del 2023 de la UAN.

La tabla 12 expone el Acuerdo de inclusión de la UNINAVARRA. Se contempla la adopción de la Política Institucional de Inclusión “Todos a estudiar”, la cual consolida unos lineamientos tendientes a la inclusión de grupos de poblaciones diversas, entre ellas, víctimas y excombatientes del conflicto armado.

Tabla 12. Acuerdo de inclusión de la UNINAVARRA

Fundación Universitaria Navarra (UNINAVARRA)	
Acuerdo 006 de 2020	
Por el cual se adopta la Política Institucional de Inclusión Todos a Estudiar	
Artículo	
1	Adopta la Política Institucional de Inclusión “Todos a Estudiar”
Política Institucional de Inclusión “Todos a estudiar”	
Poblaciones objetivo	• Grupos étnicos (Pueblos indígenas, población afrocolombiana, raizales, pueblos rom o gitanos). • Personas con discapacidad (discapacidades sensoriales, físicas o mentales). • Población víctima. • Población con vulnerabilidad social.
Observaciones	
La política de inclusión cuenta con un enfoque específico, así como con unos objetivos bien diseñados. Sin embargo, no presenta una ruta de inclusión establecida para excombatientes y reinsertados.	

Fuente: elaboración propia, con base en el Acuerdo 006 del 2020 de la UNINAVARRA.

La tabla 13 expone el Acuerdo de Inclusión de la Corporación CORHUILA, dispone una serie de artículos que tienen como fin la inclusión de víctimas y excombatientes del conflicto armado dentro de la institución.

Tabla 13. Acuerdo de inclusión de la CORHUILA

Corporación Universitaria del Huila (CORHUILA) Acuerdo 454 de 2017 Por el cual se establece la política institucional de inclusión social en la Corporación Universitaria del Huila (CORHUILA)		
Artículo		Tipo de inclusión contemplada
1	Establece la política institucional de inclusión de la Universidad.	• Víctimas del conflicto armado. • Desplazados por la violencia. • Desmovilizados o reinsertados de grupos armados con ocasión del proceso de paz. • Mujer víctima de violencia intrafamiliar o sexual. • Poblaciones en situación de discapacidad.
2	Enmarca la política de inclusión en los principios de calidad, diversidad, equidad e interculturalidad.	
3	Fija las estrategias para garantizar la política de inclusión entre las que se menciona: • Plan progresivo que involucre las diferentes dependencias de la universidad. • Programas de cualificación docente enfocados en inclusión. • Programas especiales en temas de inducción, tutorías e intervención psicosocial. • Programas de sensibilización a la comunidad educativa. • Rutas de atención integral. • Descuento del 15% en la matrícula a personas consideradas como población vulnerable.	
4	Creación del Comité Institucional de Atención a Población Vulnerable CIAPV.	
9 Población vulnerable	El acuerdo entiende por población vulnerable a las personas víctimas del conflicto armado y la violencia y a las poblaciones en situación de discapacidad.	

Acuerdo 685 de 2021		
Por el cual se autoriza al rector para conceder exoneración del pago de inscripción a personas de la población vulnerable que aspiren a cursar programas de pregrado en la Corporación Universitaria del Huila (CORHUILA)		
Artículo		Tipo de inclusión contemplada
1	Se autoriza al rector a exonerar el pago a personas de población vulnerable que aspiren a cursar programas de pregrado en la universidad.	• Afrodescendientes. • Víctimas del conflicto armado. • Desplazados por la violencia. • Capacidad diferencial (discapacitados). • Comunidades indígenas. • Personas pertenecientes a Red Unidos. • Personas reintegradas o con discapacidad. • Grupos étnicos. • Rrom o gitano. • Reintegrados y reincorporados conforme a los Acuerdos de Paz.

Fuente: elaboración propia, con base en el Acuerdo 454 de 2017 y 685 de 2021 de la CORHUILA.

3. Resultados de las entrevistas

La tabla 14 muestra los resultados obtenidos de las entrevistas llevadas a cabo en las cuatro dependencias de Bienestar Estudiantil de las IES que accedieron a participar.

Tabla 14. Resultados de las entrevistas realizadas al personal de Bienestar Estudiantil

Módulos	Análisis de respuestas obtenidas	Relación de las respuestas obtenidas con la normativa vigente y los acuerdos de inclusión de las IES
Modulo 1: conocimiento de los acuerdos existentes	Dentro de este primer módulo se hizo una serie de preguntas a los encargados de las oficinas de Bienestar Estudiantil sobre los acuerdos de inclusión vigentes en las IES y su relación con los lineamientos educativos planteados por el MEN y el CESU. En las respuestas suministradas se encontró que solo una de las personas encargadas de Bienestar Estudiantil conoce el Acuerdo por lo Superior, fue la misma oficina que aseguró haber revisado el Acuerdo Final de Paz y el Plan Especial de Educación Rural. Sin embargo, no fue clara en explicar los lineamientos planteados dentro de estos documentos, ni cómo los estaban aplicando dentro de la institución. Por otro lado, cuando se les preguntó por los esfuerzos que hacían para incluir personas que habían participado en el conflicto armado, ya sea como víctimas o como excombatientes, se encontró que la mayoría del personal entrevistado habló únicamente de la inclusión de víctimas. Solo una de las personas de oficinas de las IES entrevistadas hizo la distinción entre víctima y excombatiente. Cuando se les preguntó por los esfuerzos, en lo que respecta al cierre de las brechas de desigualdad, todas aseguraron que la IES contaban con programas especiales para la inclusión de las poblaciones priorizadas (víctimas —aunque no excombatientes—, personas con capacidades especiales, minorías étnicas y raciales, y comunidad LGBTQ+). A pesar de eso, tampoco fueron claros en explicar cómo se realizaba el acompañamiento.	Las respuestas del personal de oficinas de Bienestar Estudiantil de las IES seleccionadas en Neiva, que accedieron a ser entrevistadas, dejan ver que no existe una conexión fuerte entre los acuerdos institucionales y los lineamientos propuestos por el MEN y el CESU. Además, los encargados de las oficinas de Bienestar Estudiantil se quedan cortos en la sensibilización sobre la realidad del país. Esto va más allá de conocer los lineamientos y se sitúa en cuestiones como el uso indistinto del concepto de víctima y excombatiente como si se tratara de lo mismo.

Módulos	Análisis de respuestas obtenidas	Relación de las respuestas obtenidas con la normativa vigente y los acuerdos de inclusión de las IES
Modulo 2: inclusión en números	En este segundo módulo se buscó determinar de qué manera las IES estaban identificando y llevando una estadística sobre las víctimas o excombatientes que entran a sus instituciones. La mayoría de las personas entrevistadas hablan indistintamente de víctimas y excombatientes, como si se tratara de una misma población, aunque tienden a hacer hincapié en la categoría de víctima más que en la de excombatiente. Dentro de las formas de identificación de la población, la respuesta fue la misma: en la matrícula se incluye un ítem donde la persona se auto reconoce como miembro de alguna de las comunidades priorizadas. Es importante tener en cuenta que, dado que la mayoría no diferenciaba entre víctima y excombatiente, es probable que los excombatientes no estén dentro de las opciones a marcar. Vale mencionar que, para una de las personas de las oficinas entrevistadas, la inclusión en números resultaba problemática porque muchas de las minorías que ingresaban preferían mantener en el anonimato su condición.	

Fuente: elaboración propia con los datos obtenidos de las entrevistas aplicadas.

Las IES de Neiva en el posconflicto

Este apartado relaciona la normativa expuesta, lo planteado en los acuerdos de inclusión y lo que se espera de las IES, en el marco del posconflicto. Se comenzará señalando que el Acto Legislativo 01 de 2017 (tabla 7) pone en práctica lo consolidado en el Acuerdo Final, a partir de unos horizontes legales transitorios. Este acto hace énfasis en la educación rural ya que estas zonas han padecido más de cerca el conflicto armado. Sobre las IES, el documento puntualiza la creación de becas y créditos condonables para personas rurales, y el desarrollo científico en el sector rural (Mesa de Conversaciones, 2018).

Aunque no se alude de manera concreta a las IES, en su capítulo 3, numeral 2, se menciona la necesidad de unas bases sólidas para la reincorporación de excombatientes en aras de la construcción de paz. Así, es necesario transformar las condiciones que han hecho posible que el conflicto armado se haya prolongado (Mesa de Conversaciones, 2018). En este panorama, el acceso a la educación resulta de vital importancia para la superación de la pobreza y la desigualdad.

Aunque el Acto Legislativo 01 de 2017 habilitó el marco jurídico para implementar lo acordado en La Habana, previamente la legislación colombiana contaba con una serie de normas que pedían a las instituciones de educación, en sus diferentes niveles, adoptar medidas tendientes a disminuir las brechas de escolaridad entre las personas económicamente vulnerables y generar políticas internas enfocadas en brindar facilidades a víctimas del conflicto armado.

Una de las primeras normas sancionadas fue el Decreto 2231 de 1981 del MEN (tabla 2), el cual crea beneficios en el sector educativo para apoyar a las víctimas y sus familiares. Se concentró en los planteles de educación oficial primaria, básica y media. Luego, con la Ley 115 de 1994 (tabla 3), se comenzó a hablar de la inclusión de personas rurales, minorías étnicas y adultos para disminuir las brechas de escolaridad. En su capítulo 5 dispone la educación para la rehabilitación social, vista desde una perspectiva de superación de desigualdades estructurales. La Ley 418 de 1997 (tabla 4), en su artículo 6, dispone que los territorios donde el Estado no ha hecho presencia de manera apropiada y/o los que han sido especialmente azotados por la violencia deben ser integrados dentro del proyecto de Nación. Aunque no menciona el tema de la educación en particular, se entiende que dentro de esta inclusión equitativa debe entrar el derecho a una educación de calidad.

En el 2011 aparece la Resolución 163 de la ACR (tabla 5) y se sanciona la Ley 1448 de 2011 (tabla 6). La primera tiene por objeto reglamentar los requisitos, características, condiciones y obligaciones para acceder a los beneficios de los programas de reintegración a la sociedad civil. El título 2, capítulo 1, incluye la gestión en educación dentro de los beneficios sociales contemplados. La normativa hace hincapié en la educación primaria, básica y media. Sin embargo, en el parágrafo 2 del artículo 8, afirma que la ACR apoyará a la persona reinsertada que esté interesada en adelantar pre-Icfes o educación superior en

un nivel profesional, aclarando que esto no necesariamente va a generar un desembolso.

La Ley 1448 de 2011 (tabla 6), conocida como la ley de víctimas, dictamina las medidas de atención asistencia y reparación integral a las personas que han sido víctimas del conflicto armado. En el título I, capítulo 2, artículo 28, determina que, beneficiarse de las acciones afirmativas estipuladas por el Estado en pro de proteger y garantizar los derechos en condiciones de igualdad es un derecho de las víctimas. Así mismo, en el título III, capítulo I, artículo 51 menciona que, las IES de naturaleza pública deben establecer procesos de selección, admisión y matrícula a través de los cuales las personas en calidad de víctimas tengan facilidades para entrar a cursar estos programas (Ministerio del Interior, 2012).

La normativa que involucra la educación dentro de los procesos de reparación integral y de reinserción, no es nueva. Como lo demuestra el Decreto 2231 de 1989 del MEN, desde antes de la Constitución de 1991 —con los fallidos acuerdos de paz que la antecedieron (Restrepo, 1995/2014)— ya se había entendido la importancia de acoger a las víctimas de la violencia, la mayoría de ellas campesinos y minorías étnicas y raciales, dentro de las instituciones educativas. Aunque en un principio se contempló únicamente la educación primaria y secundaria, conforme hubo más intentos por alcanzar la paz, se hizo evidente la necesidad de que las IES se involucraran dentro de estos escenarios.

Ahora bien, ¿las IES están cumpliendo con su responsabilidad de ser constructoras de ambientes inclusivos? De la tabla 8 a la 13 se muestra cómo están estipulados los acuerdos de inclusión de algunas instituciones ubicadas en la ciudad de Neiva. Entre las instituciones analizadas, las que cuentan con un acuerdo de inclusión más completo son la Universidad Surcolombiana (tabla 8) y la CORHUILA (tabla 13). Adicional, en la tabla 14 se hace un breve análisis de las respuestas obtenidas por parte de empleados de las dependencias de Bienestar Estudiantil de algunas de las IES analizadas.

En cuanto a la primera (tabla 8), es la única pública. Así, al recibir dineros estatales, su responsabilidad es más tangible en términos presupuestales. Contempla la inclusión con un enfoque diferencial, teniendo en cuenta minorías étnicas y raciales, población LGBTIQ+, víctimas de la violencia, excombatientes,

personas con discapacidad y también dice contar con un enfoque de género, que prioriza a las mujeres maltratadas, y un enfoque interseccional, que se sostiene sobre el entendimiento de las diferencias.

El acuerdo de inclusión de la CORHUILA (tabla 13) se dirige a víctimas del conflicto armado, desplazados por la violencia, desmovilizados o reinsertados de grupos armados, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o sexual y poblaciones en situación de discapacidad. Aunque el Acuerdo 454 de 2017 dispone que la matrícula de personas consideradas como población vulnerable debe tener un descuento del 15%; el Acuerdo 685 de 2021 autoriza al rector a exonerarlos del pago de matrícula y adhiere como beneficiarios a afrodescendientes, desplazados por la violencia, personas pertenecientes a la Red Unidos, grupos étnicos y pueblos gitanos.

De la tabla 9 a la 12 muestran que, entre las demás IES, la única que cuenta con un acuerdo de inclusión dirigido a unos beneficiarios específicos es la UNINAVARRA, que contempla a grupos étnicos, personas con discapacidad, población víctima y población con vulnerabilidad social. Esta institución, por medio del Acuerdo 006 de 2020, adopta la Política Institucional de Inclusión “Todos a Estudiar”. Este documento enumera unos objetivos destinados a la educación inclusiva, pero no es muy claro acerca del presupuesto ni cómo se va a llevar a cabo el proceso de las asistencias económicas y alimentarias. Las demás IES se quedan cortas en la definición de la población que buscan beneficiar con sus políticas de inclusión y no muestran una línea de acción clara.

En la tabla 14 se hace un breve análisis de las respuestas obtenidas por parte del personal de las oficinas de Bienestar Estudiantil. Cabe resaltar que todas las personas entrevistadas aseguraron tener unos parámetros claros para la inclusión de las poblaciones priorizadas dentro de los lineamientos del MEN y del CESU (a pesar de que solo una dijo conocer dichos documentos); lo que no concuerda con lo encontrado en los acuerdos que, en su mayoría, son pobres y poco específicos. Sumado a esto, las respuestas obtenidas dejaron ver que el personal contratado para desempeñarse en estas dependencias no está preparado ni sensibilizado en el tema de inclusión de víctimas y excombatientes, lo que podría llevar a que en la práctica no existan esfuerzos tangibles por la reconstrucción del tejido social en las IES de la ciudad.

Es de señalar que la normativa vigente no precisa cuáles son las responsabilidades puntuales que tienen las IES en el marco del posconflicto. Esto se puede deber a que la Ley 30 de 1992 otorga a las instituciones —entre esas las públicas— autonomía sobre sus procesos, presupuestos y decisiones. Sin embargo, tal como lo proponen el CESU (2014) con el Acuerdo por lo Superior y el MEN (2013) con los Lineamientos de una Política de Educación Superior Inclusiva, sí es menester que las IES asuman un rol más protagónico en la construcción de una sociedad equitativa en términos educativos, de esta manera pueden empezar a sumar dentro del escenario del posconflicto. Especialmente en departamentos como el Huila, que han sido escenarios protagónicos del conflicto armado y que cuentan con bastante población rural que debería beneficiarse de las políticas de inclusión de las universidades.

Conclusiones

El presente artículo comenzó con la pregunta por el papel que han cumplido las IES de Neiva en la construcción e implementación de ambientes inclusivos para las víctimas y excombatientes del conflicto armado luego de firmado el Acuerdo de Paz de La Habana. Después de revisar lo que se ha emitido en términos de política pública, analizar la normativa vigente, consultar los acuerdos de inclusión de algunas de las IES que operan de manera presencial en el municipio y hacer entrevistas a algunas personas de las dependencias de Bienestar Estudiantil; se encontraron dos cosas: 1) La normativa, aunque esboza algunos lineamientos —en su mayoría generales y enfocados en educación básica y media vocacional— no ha sido clara sobre las responsabilidades específicas de las IES; y 2) Entre los acuerdos de inclusión revisados, solo dos —el de la CORHUILA y el de la Surcolombiana— presentan lineamientos claros. De estas, únicamente la Surcolombiana habla expresamente de un enfoque diferencial. A pesar de la normativa vigente, ninguna de las IES revisadas acoge los lineamientos sugeridos por el CESU (2014) o el MEN (2013). Por lo que se podría decir que, aunque en el papel tienen una ruta estipulada, esta se queda corta a la hora de, realmente, construir ambientes inclusivos para víctimas y excombatientes. Esto último quedó corroborado con las respuestas recibidas por parte del personal de las oficinas de Bienestar, quienes no se han sensibilizado con el tema y desconocen los lineamientos propuestos por el CESU (2014) y el MEN (2013). Se recomienda para próximas investigaciones realizar entrevistas a los estudiantes para ver cómo están ellos en temas de inclusión, tanto en lo que respecta a la población estudiantil en general, como a la que se identifica como víctima o excombatiente.

Referencias

- Arias-Henao, D. P. (2020). La implementación del acuerdo de paz y la transformación del conflicto armado en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(31), pp. 565-584. <https://doi.org/10.21830/19006586.621>
- Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. 04 de abril de 2017. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>
- Acuerdo 454 de 2017 [Corporación Universitaria del Huila]. Por el cual se establece la Política Institucional de Inclusión Social en la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA. 17 de noviembre de 2017. <https://corhuila.edu.co/wp-content/uploads/2022/08/POLITICA-INSTITUCIONAL-DE-INCLUSION-VULNERABILIDAD-A-No.-454-DEL-2017.pdf>
- Acuerdo 047 de 2019 [Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez]. Por el cual se aprueba la política de inclusión de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez. Acta 108 del 18 de octubre de 2019. <https://www.fet.edu.co/wp-content/uploads/2018/09/ACUERDO-047-DE-2019-INCLUSION.pdf>
- Acuerdo 006 de 2020 [Fundación Universitaria Navarra]. Por el cual se adopta la Política Institucional de inclusión “Todos a Estudiar”. 26 de agosto de 2020. <https://uninavarra.edu.co/wp-content/uploads/2020/08/Acuerdo-006-de-2020-Pol%C3%ADtica-de-Inclusi%C3%B3n-Todos-a-Estudiar.pdf>
- Acuerdo 053 de 2020 [Universidad Surcolombiana]. Por el cual se adopta la política Institucional de Inclusión para la Universidad Surcolombiana. 10 de diciembre de 2020. https://www.usco.edu.co/archivosUsuarios/20/publicacion/consejo_superior/acuerdo/acuerdo_053_de_2020.pdf
- Acuerdo 117 de 2021 [Fundación Universitaria María Cano]. Por medio del cual se define la política de Inclusión de la Fundación Universitaria María Cano. 17 de agosto de 2021. https://www.fumc.edu.co/documentos/normatividadinst/actassuperior/117_2021.pdf
- Acuerdo 685 de 2021[Corporación Universitaria del Huila]. Por el cual se autoriza al rector para conceder exoneración del pago de inscripción a personas de la población vulnerable que aspiren a cursar programas de pregrado en la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA. 29 de octubre de 2021. <https://corhuila.edu.co/wp-content/uploads/2022/08/ACUERDO-No.-685-DEL-29-DE-OCTUBRE-DE-2021-1.pdf>
- Acuerdo 14 de 2023 [Universidad Antonio Nariño]. Por el cual se dictan las políticas y se actualiza el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Antonio Nariño. 17 de marzo de 2023. <https://www.uan.edu.co/images/Institucion/>

ItemsInstitucionales/documentos/Acuerdo14-2023_PoliticaActualizacionBien-estarUnviuersitario.pdf

Consejo Nacional de Educación Superior. (2014). *Acuerdo por lo Superior 2034. Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la Paz*. https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-344500_archivopdf_sintesi_doc_acuerdosuperior.pdf

Decreto 2231 de 1989. Por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares de las víctimas de la violencia. 03 de octubre de 1989. D. O. N.o 39.007. <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/104123:Decreto-2231-de-Octubre-3-de-1989>

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 08 de febrero de 1994. D. O. N.o 41.214. https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 1997. D. O. N.o 43.201. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6372>

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D. O. N.o 48.096. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/ley-1448-de-2011.pdf>

Mesa de Conversaciones. (2018). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (2ª ed.). Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC-EP. <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2007). *Plan Decenal de Educación 2006-2016*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/Plan%20decenal%20de%20educacion%202006%20-%202016.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2013) *Lineamientos Política de educación superior inclusiva*. https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Plan especial de Educación Rural. Hacia el Desarrollo Rural y la Construcción de Paz*. https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-385568_recurso_1.pdf

Naciones Unidas. (1999). A/RES 53/243. *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. [Asamblea General]. https://digitallibrary.un.org/record/285677/files/A_RES_53_243-ES.pdf

Naciones Unidas. (2015). A/RES/70/1 *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. [Asamblea General]. https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

- Naciones Unidas. (2018). A/RES/73/25. *Día internacional de la Educación* [Asamblea General].
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (1986). *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development#:~:text=El%20derecho%20al%20desarrollo%20es%20un%20derecho%20humano%20inalienable%20en,fundamentales%2C%20a%20contribuir%20a%20ese>
- Pachón-Muñoz, W. (2018, enero-junio). Inclusión Social de actores del conflicto armado colombiano: retos para la educación superior. *Desafíos*, 30(1), pp. 279-308. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.4917>
- Palacios, M. (1995). *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Norma.
- Pécaut, D. (2015). Una lucha armada al servicio del statu quo social y político. *Biblioteca abierta del proceso de paz colombiano*. <https://bapp.com.co/documento/una-lucha-armada-al-servicio-del-statu-quo-social-y-politico/>
- Peña-Huertas, R. del P., Jiménez-Nicholls, M. C., Pinzón-Silva, Á. & Ocampo-Méndez, J. A. (2022). Entre la legalidad y la crimilegalidad: El papel de los notarios en el sistema (I)legal colombiano. *Análisis Político*, 35(104), 155-178. <https://doi.org/10.15446/anpol.v35n104.105170>
- Pizarro Leongómez, E. (1992). *Las Farc (1949-1966) De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha*. Tercer mundo editores.
- Posada, A. R. (2009). *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*. Norma.
- Resolución 163 de 2011 [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos de los programas del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión y pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración. 01 de junio de 2011. D.O. N.º 48087. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-163-2011-de-rogado.pdf>
- Restrepo, L. (2014). *Historia de un entusiasmo*. Punto de Lectura. (Trabajo original publicado en 1995)
- Ronderos, M. T. (2014). *Guerras recicladas. Una historia periodística del paramilitarismo en Colombia*. Aguilar.

- Sánchez, O., Simpson, M., & Nossa, L. (2023). *Educación, ruralidad e inclusión. Una mirada territorial del caso colombiano*. Educapaz. <https://pazatuidea.org/wordpress/herramienta/educacion-ruralidad-e-inclusion/>
- Uribe, M. V. (1990). Matar, rematar y contramatar: Las Masacres de la Violencia en el Tolima 1948-1946. *Revista Controversia*, (159-60), 27-203. <https://revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/1143>





Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359681877010>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc
Red de revistas científicas de Acceso Abierto diamante
Infraestructura abierta no comercial propiedad de la
academia

Angela Pinzón Silva, Camilo Angarita Calderón,
Natalia Armenta Arrieta

**De víctimas y excombatientes, una revisión de los
esfuerzos de las IES de Neiva, Huila, por la inclusión de
cara al posconflicto¹**

**Victims and Ex-combatants: A Review of the Efforts of
Higher Education Institutions in Neiva, Huila, for
Inclusion in the Post-conflict Era**

**Sobre vítimas e ex-combatentes, uma análise dos
esforços das ies em Neiva, Huila, para a inclusão no
contexto do pós-conflito**

Desafíos

vol. 36, núm. 2, e3627, 2024

Centro de Estudios Políticos e Internacionales, Facultades de
Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales
de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del
Rosario.,

ISSN: 0124-4035

ISSN-E: 2145-5112

DOI: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.13928>